



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 29 de setiembre de 2026

VISTO: Que por Resolución de fecha 28 de setiembre de 2026 se dispuso la aprobación del Convenio de Licencia celebrado entre el Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos, la Cámara de la Construcción del Uruguay, la Liga de la Construcción del Uruguay, la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este, el cual establece el fraccionamiento de la licencia de acuerdo con el plan allí establecido.

RESULTANDO: Que se padeció error en cuanto a la fecha correspondiente al segundo período, consignándose que el mismo se extendería desde el lunes 22 de marzo de 2027 hasta el viernes 27 de marzo inclusive, cuando lo correcto, por así corresponder, es establecer que dicho período comprende desde el lunes 22 de marzo de 2027 hasta el sábado 27 de marzo de 2027 inclusive.

CONSIDERANDO: Que corresponde rectificar la mencionada fecha, por cuanto el día 27 de marzo de 2027 corresponde a un día sábado.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto,

EL INSPECTOR GENERAL DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1.º) Mantener en todos sus términos la Resolución de fecha 28 de setiembre de 2026, referente a la licencia de la construcción convenida para el Grupo 9, Subgrupos 02-03, modificando únicamente lo dispuesto respecto del segundo período, formulando la aclaración de que el mismo queda comprendido desde



Ministerio
de Trabajo y
Seguridad Social

el día lunes 22 de marzo de 2027 hasta el sábado 27 de marzo de 2027 inclusive, por así corresponder.

2.º) Notifíquese al Sindicato Único Nacional de la Construcción y Anexos, a la Cámara de la Construcción del Uruguay, a la Liga de la Construcción del Uruguay, a la Asociación de Promotores Privados de la Construcción del Uruguay y a la Coordinadora de la Industria de la Construcción del Este; a todas las Divisiones de esta Inspección General; a la Oficina de Denuncias; a la Dirección Nacional de Coordinación del Interior, a efectos de su pronta notificación a todas las oficinas del Interior del país; a la Dirección Nacional de Trabajo, y publíquese en la página web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

LUIS PUIG
Inspector General del Trabajo
y de la Seguridad Social
MTSS